

**ACUERDOS BILATERALES/BILATERAL AGREEMENT/ACORDOS
BILATERAIS/ACCORDS BILATERAUX**

Clasificación: 19-2022
Classification:
Classifacation:
Classificação:

Fecha de Ingreso: 13 de abril de 2022
Entry Date:
Date D'entrée:
Data de Admissão:

Nombre del Acuerdo: "Acuerdo entre el Gobierno de Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para la realización del 100º período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano en Lima, Perú"

Name of the Agreement:
Nom de L'accord:
Nome do Acordo:

Materia: Realización del 100º período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano en Lima, Perú.
Subject:
Sujet:
Materia:

Partes: SG/Perú
Parties Involved:
Parties:
Partes:

Referencia: Perú
Reference:
Référence:
Referência:

Fecha de Firma: 13 de abril de 2022
Signature Date:
Date de la Signature:
Data de Assinatura:

Fecha de Inicio:

Start Date:

Date du Commencement:

Data de Início:

Fecha de Terminación:

End Date:

Date de Résiliation :

Data de Rescisão:

Lugar de Firma:

Washington, DC.

Place of Signature:

Lieu de la Signature:

Lugar de Assinatura:

Unidad Encargada:

Unit in Charge:

Unité Responsable:

Unidade Encarregada:

Persona Encargada:

Person in Charge:

Personne Responsable:

Pessoa Encarregada:

Cierre del Proceso:

Closure of Proceedings:

Clôture des Procédures:

Fechamento do Processo:

Notas Adicionales/Additional Notes/Notes Supplémentaires/Notas Adicionais:

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS PARA LA REALIZACIÓN DEL 100º PERÍODO ORDINARIO DE
SESIONES DEL COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO EN LIMA, PERÚ

El Gobierno de la República del Perú, representado por el Representante Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos, Embajador Harold Forsyth, y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, representada por su Secretario General, señor Luis Almagro, en adelante denominados el GOBIERNO y la SECRETARÍA GENERAL, respectivamente;

CONSIDERANDO que la República del Perú es un Estado miembro de la Organización de los Estados Americanos (OEA);

TENIENDO PRESENTE que el artículo 53,d) de la Carta de la OEA establece que ésta realiza sus fines por medio de, entre otros Órganos, el Comité Jurídico Interamericano, el cual, según el artículo 99 de la misma Carta, tiene como finalidad servir de cuerpo consultivo de la Organización en asuntos jurídicos; promover el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional, y estudiar los problemas jurídicos referentes a la integración de los países en desarrollo del Continente y la posibilidad de uniformar sus legislaciones en cuanto parezca conveniente;

RECORDANDO que el artículo 105 de la Carta de la OEA señala que el Comité Jurídico Interamericano tendrá su sede en la ciudad de *Rio de Janeiro*, pero en casos especiales podrá celebrar reuniones en cualquier otro lugar que oportunamente se designe, previa consulta con el Estado miembro correspondiente;

HABIDA CUENTA de la invitación recibida por parte del GOBIERNO de la República del Perú para que el Comité Jurídico Interamericano celebre su 100º período ordinario de sesiones en dicho país, en la ciudad de Lima, del 2 y 6 de mayo de 2022, la cual ha sido acogida por el Comité Jurídico Interamericano;

TENIENDO PRESENTE la resolución CJI/RES. 269 (XCIX-O/21) del Comité Jurídico Interamericano del 11 de agosto de 2021, mediante la cual resuelve celebrar su 100º período ordinario de sesiones del 28 de marzo al 1 de abril de 2022;

VISTO lo dispuesto en los artículos 132, 133, 134, 135 y 136 de la Carta de la OEA, referentes a los privilegios e inmunidades que los Estados miembros le reconocen a ésta y a sus Órganos, así como a las delegaciones de los Estados miembros, observadores, autoridades y personal de la Secretaría General que concurren a las reuniones de aquella o de sus Órganos;

CONSIDERANDO que el presente Acuerdo tiene como marco normativo de referencia, entre otros instrumentos internacionales, al Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA del 15 de mayo de 1949; y

CONSIDERANDO que la SECRETARÍA GENERAL es el órgano principal y permanente de la OEA y que está autorizado para establecer relaciones de cooperación de

conformidad con el artículo 112(h) de la Carta de la OEA y la resolución de la Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71),

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Artículo 1

Celebrar el 100º período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano (CJI) en la República del Perú, ciudad de Lima, del 2 al 6 de mayo de 2022.

Artículo 2

Los miembros del CJI y el personal de la SECRETARÍA GENERAL que participen en el 100º período ordinario de sesiones del CJI, gozarán, durante su permanencia en el país, de los privilegios e inmunidades con los que ya cuentan de conformidad con lo señalado en la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el GOBIERNO el 12 de febrero de 1954; el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el GOBIERNO el 20 de diciembre de 1960; el Acuerdo entre la SECRETARÍA GENERAL y el GOBIERNO sobre el Funcionamiento en Lima de la Oficina de la Unión Panamericana en el Perú suscrito el 7 de diciembre 1964; la legislación del Perú pertinente, así como los principios aplicables del derecho internacional.

Artículo 3

El GOBIERNO tomará las medidas necesarias para facilitar la entrada, salida y el tránsito en la República del Perú de los miembros del CJI, el personal de la SECRETARÍA GENERAL y los observadores que participen en el 100º período ordinario de sesiones del CJI.

Asimismo, el GOBIERNO autorizará la entrada y salida del país, exentos de tributos, de la documentación, materiales y equipos, remitidos a nombre de la Oficina Nacional de la OEA en el Perú, desde la sede de la SECRETARÍA GENERAL en Washington, D. C., o desde la sede del CJI, en *Rio de Janeiro*, República Federativa de Brasil, que se utilicen exclusivamente para la realización del 100º período ordinario de sesiones de este último.

Artículo 4

El GOBIERNO proporcionará la seguridad necesaria para la normal realización del 100º período ordinario de sesiones del CJI y para el resguardo de su documentación, materiales y equipos.

Artículo 5

El 100° período ordinario de sesiones del CJI se llevará a cabo en las dependencias facilitadas gratuitamente por el GOBIERNO. Tales dependencias, consistentes en un salón para reuniones y dos salas para el personal de la SECRETARÍA GENERAL, estarán disponibles y debidamente equipadas, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del Anexo I de este Acuerdo.

Artículo 6

El GOBIERNO se encargará de proporcionar los elementos necesarios para la realización del 100° período ordinario de sesiones del CJI, en los rubros señalados en el Anexo I de este Acuerdo, así como los referidos en las disposiciones específicas relativas a la pandemia del COVID-19. La SECRETARÍA GENERAL deberá financiar los gastos en que se incurra para la realización de dicho período de sesiones y que se señalen en el Anexo II de este Acuerdo.

Artículo 7

La organización, administración y funcionamiento del 100° período ordinario de sesiones del CJI estarán a cargo de la SECRETARÍA GENERAL, la que designará un coordinador para tal efecto. El GOBIERNO por su parte designará un coordinador de los servicios y cooperación que prestará para la realización de dicho período ordinario de sesiones, funcionario que trabajará en directa relación con el coordinador nombrado por la SECRETARÍA GENERAL a que se refiere este artículo.

Artículo 8¹

Si circunstancias especiales o imprevistas relacionadas a la pandemia del COVID-19 impiden o dificultan de manera grave que el GOBIERNO cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo, cualquiera de las Partes podrá informar de ello por escrito a la contraparte. Como consecuencia de este aviso la SECRETARÍA GENERAL procederá a programar el 100° período ordinario de sesiones del CJI en el formato que sus miembros decidan.

Artículo 9

En el evento de que, como consecuencia de las circunstancias especiales o imprevistas indicadas en el artículo precedente, alguna o ambas Partes envíen el aviso

¹ Las disposiciones específicas relativas a la pandemia del COVID-19 establecen obligaciones y responsabilidades que el GOBIERNO debe asumir referente a bioseguridad, prevención, protección, cuidado, manejo de las medidas sanitarias, entre otras, para la seguridad sanitaria de todos los asistentes al 100° período ordinario de sesiones del CJI.

referido, ambas Partes serán responsables de cubrir todos los gastos a su cargo que se hayan ejecutado en virtud de la celebración del 100° período ordinario de sesiones del CJI, hasta la fecha de la cancelación.

Artículo 10

El GOBIERNO, bajo su responsabilidad, se compromete a cumplir con todas las medidas sanitarias locales e internacionales recomendadas para mitigar el riesgo de contagio de COVID-19 durante el 100° período ordinario de sesiones del CJI, y a exigir que los participantes cumplan con todas las medidas de protección contra el COVID-19.

Para tal efecto, el GOBIERNO proveerá a los miembros del CJI y a todo el personal de la SECRETARÍA GENERAL los equipos de protección personal, (PPE, por sus siglas en inglés), tales como mascarillas desechables, alcohol en gel al 70% y/o otros implementos de bioseguridad que se consideren necesarios como medidas de gestión de riesgo los días previos, durante y hasta la clausura del 100° período ordinario de sesiones del CJI.

El Gobierno hará las gestiones necesarias, oportunas y pertinentes ante los proveedores para que los respectivos tests sean aplicados, cuando sean exigidas pruebas virales negativas de COVID-19 por el país de origen de los participantes del 100° período ordinario de sesiones del CJI (miembros del CJI y personal de la SECRETARÍA GENERAL), antes de abordar sus respectivos vuelos de retorno. Los costos de dichos tests serán asumidos por cada uno de los participantes

Artículo 11

En caso que los miembros del CJI o el personal de la SECRETARÍA GENERAL no puedan salir de Perú en la fecha programada por circunstancias especiales o imprevistas relacionadas con la pandemia de COVID-19, la SECRETARÍA GENERAL será responsable de cubrir los gastos adicionales que se generen por cualquiera de esos motivos hasta el momento en que dichas personas salgan del país, incluyendo cambio o compra de pasajes de avión, alimentación, transporte, alojamiento y cualquier otro costo o gasto en que se incurriese para asegurar el retorno seguro a sus lugares de destino, con cargo al presupuesto del Comité Jurídico Interamericano. El GOBIERNO prestará todas las facilidades a la SECRETARÍA GENERAL para ayudar a superar estas contingencias.

Artículo 12

Las Partes continuarán monitoreando las condiciones de la República de Perú y de los demás Estados Miembros con relación a la pandemia del COVID-19 después de la entrada en vigor conforme al artículo 16, pudiendo programar el 100° período ordinario de sesiones del CJI en el formato que sus miembros decidan.

Artículo 13

Las Partes acuerdan cumplir con las disposiciones sanitarias emitidas por las autoridades peruanas que se encuentren en vigencia en las fechas de la celebración del 100° período ordinario de sesiones del CJI o, en los supuestos contemplados en el artículo 11 del presente Acuerdo, aquellas vigentes hasta la fecha en que puedan salir del país las personas comprendidas en el referido artículo.

Artículo 14

Los Anexos I y II de este Acuerdo son parte integrante del mismo.

Artículo 15

Las Partes harán todos los esfuerzos posibles por resolver amistosamente a través de negociaciones directas cualquier controversia que se presente con relación a la interpretación o aplicación de este Acuerdo. Si ello no fuera viable, las controversias diferencias serán resueltas por un procedimiento acordado entre las Partes.

Artículo 16

Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de recepción de la comunicación por la que el GOBIERNO notifique a la SECRETARÍA GENERAL el cumplimiento de sus procedimientos internos para ello, permaneciendo vigente hasta que haya concluido el 100° período ordinario de sesiones del CJI y los compromisos derivados de la realización en el Perú del mismo.

Artículo 17

El presente Acuerdo podrá ser enmendado por mutuo consentimiento de las Partes, para lo cual se comunicarán a través de la vía diplomática toda propuesta de Enmienda. Tales modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de recepción de la comunicación por la que el GOBIERNO comunique a la SECRETARÍA GENERAL el cumplimiento de sus procedimientos internos para ello.

Tales enmiendas entrarán en vigor y constituirán parte integral del mismo conforme a lo establecido en el artículo 16.

Artículo 18

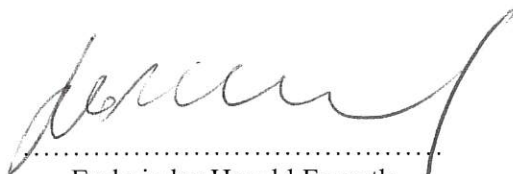
Nada de lo establecido en este Acuerdo implica una renuncia expresa o implícita a los privilegios e inmunidades de la OEA, de sus órganos, de su personal, y de sus bienes, de conformidad con los instrumentos señalados en el artículo 2 del presente Acuerdo.

Artículo 19

Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo, notificando a la otra Parte su voluntad de darlo por terminado, surtiendo efectos a los siete (7) días de recibida la notificación correspondiente.

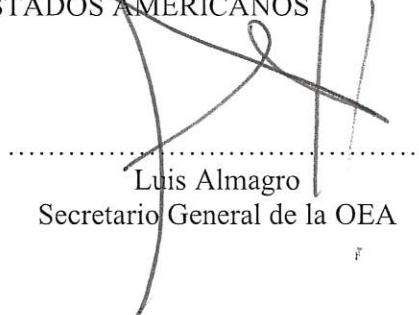
EN FE DE LO CUAL los representantes debidamente acreditados de las Partes firman en la ciudad de Washington, D. C., el 13 de abril de 2022, en dos ejemplares originales en español, siendo dichos textos igualmente auténticos y válidos.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DEL PERÚ



Embajador Harold Forsyth
Representante Permanente del Perú
ante la OEA

POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS



Luis Almagro
Secretario General de la OEA



ANEXO I

El Gobierno del Perú proporcionará los siguientes elementos:

1. Lugar de reuniones.
 - a. Un salón para las sesiones del CJI que incluya la mesa principal, 20 sillas, micrófonos, cabina de interpretación para dos intérpretes, equipos de sonido, de interpretación y de grabación, una mesa y silla para el secretario de actas con una computadora portátil (con ratón y drive para USB), una mesa y silla para el asistente de sala y una silla para el técnico de sonido). Se deberá contemplar la posibilidad de realizar encuentros en línea con invitados y por ende el Gobierno debe disponer de un sistema que permita la comunicación en la plataforma Webex o Teams entre los miembros del Comité y los invitados (ello debe incluir las cámaras que sean necesarias y el sistema de sonido).
 - b. Dos salas para los servicios de Secretaría: una sala debe incluir cuatro escritorios con sillas y computadoras para cada una de ellas, dos impresoras, una fotocopidora de tamaño medio con capacidad para sacar 20,000 copias, dos líneas telefónicas independientes de las que se usan para la internet, y todos los artículos de escritorio necesarios; la otra sala, destinada a los traductores, debe incluir dos escritorios con sillas y computadoras para cada una de ellas, una impresora y el equipo de interpretación. Todas las computadoras deben estar conectadas a la red, con acceso a internet e incluir los programas Windows, Word, Excel, Media Player, programa para grabación en CD/DVD, y diccionarios en español e inglés.

El salón para la sesión de reunión del CJI, las salas para la Secretaría y demás dependencias destinadas a la reunión del Comité Jurídico Interamericano deberán estar debidamente equipadas, disponibles y en funcionamiento para el día jueves previo al inicio del período de sesiones.

2. Materiales de oficina y otros.
 - a. Papelería varia y artículos de escritorio y de fotocopidora (incluye libretas, lapiceros, lápices, papeles para tomar notas, papel carta, saca puntas, clips, elásticos, engrapadora y quita grapas, papeleras, borrador de goma y líquido, reglas, pegamento, 30 carpetas de archivo, 3 pendrives, tijeras, separadores, y prismas con los nombres de los participantes de la reunión, auriculares.
 - b. Credenciales.
 - c. Fotografías oficiales.

Todo el material referido deberá estar disponible para el día jueves previo al inicio del período de sesiones.

3. Servicios.

- a. Servicio de café y agua durante las sesiones.
 - b. Servicio de transporte colectivo para los miembros del Comité Jurídico Interamericano y el personal de la Secretaría General hacia y desde el lugar de reuniones.
4. Personal.
- a. Un asistente de sala.
 - b. Un técnico en sonido y grabación.
 - c. Un/a secretario/a
 - d. Un operador de máquina fotocopidora.
5. Gastos menores e imprevistos.
6. Bandera del país sede.

ANEXO II

La Secretaría General proporcionará los siguientes elementos:

1. Costos de participación de miembros del Comité Jurídico Interamericano.
 - a. Pasaje aéreo de ida y vuelta de los miembros del Comité Jurídico Interamericano desde sus países de residencia.
 - b. Viáticos, honorarios y gastos terminales, según corresponda, para los miembros del Comité Jurídico Interamericano.
 - c. Seguro médico para los miembros del Comité Jurídico Interamericano y el personal de la Secretaría General.
 - d. Gastos de representación del Presidente del Comité Jurídico Interamericano.
2. Tres pasajes aéreos de ida y vuelta para personal de la Secretaría General que reside en Washington, D. C., así como viáticos por todo el período y gastos terminales.
3. Dos pasajes aéreos de ida y vuelta en clase económica para personal de la Secretaría General que reside en *Rio de Janeiro*, así como viáticos por todo el período y gastos terminales para dos personas.
- 4.- Financiamiento de traductores (español – inglés) por todo el período de sesiones.
5. Financiamiento de intérpretes (español – inglés, inglés-español) por todo el período de sesiones, profesionales que hagan parte del listado de la Secretaría General (estos pueden ser identificados por la Coordinación de la Secretaría General).
6. Otros.
 - a. Útiles de escritorio con el logo de la OEA.
 - b. La documentación necesaria para ser usada durante el período de sesiones.
 - c. Bandera de la OEA.
 - d. Imprevistos proporcionales.